

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil: sentencias ciudadanas para un tribunal de tinte ciudadano

¡Nos hemos equivocado!

El movimiento para ciudadanizar las sentencias de los tribunales lleva varios años, pero hemos entendido las cosas mal. Las sentencias son solo una parte de la actividad de los tribunales. Aunque puede ser la parte más importante, no lo es todo.

Enfocaré este ensayo en dos partes fundamentales: la primera consiste en precisar qué es una sentencia y cómo debería ser y, la segunda, en qué deben hacer los tribunales para tener auténticas sentencias ciudadanas.

I. ¿Qué es una sentencia y cómo debería ser?

1. Entendamos, el problema somos los abogados

En la película Filadelfia, protagonizada por Denzel Washington y Tom Hanks, se abordan diversos temas: los derechos a la salud, los derechos a la no discriminación, los derechos laborales y los derechos de la comunidad de la diversidad sexual, entre otros. Pero, al poner atención, también se aborda un tema fundamental, aunque casi desapercibido: ¿cómo se deben explicar los casos judiciales?

En una de las escenas, Denzel Washington, quien asume el papel del abogado actor, menciona: *¿Quiere explicarme eso como lo haría con un pequeño de seis años? Porque no lo comprendo.*

Esta es una escena y un dialogo fulminante, porque representa lo que los abogados hacemos mal: no sabemos comunicarnos. Es paradójico, pero es cierto. Los abogados, quienes tienen en la palabra su principal herramienta, emplean mal la palabra. Lo peor de todo es que, no nos damos cuenta de ello. Nunca nos detenemos a reflexionar cómo nos comunicamos.

Pondré un ejemplo claro. Para elaborar este ensayo puedo invocar a los expertos más reconocidos en el lenguaje, en la redacción de documentos, en la importancia de la gramática, la sintaxis y, por supuesto, recrear lo que hacen otros tribunales. Pero, hacer eso, sólo complicaría la idea que se quiere transmitir con este ensayo y, por supuesto, no cumpliría la finalidad.

Lo pondré de esta otra manera. Si se nos pide exponer nuestra visión de una sentencia ciudadana, entonces, el ensayo que les presento no puede pecar de tecnicismos y debe ser lo más claro posible para que no haya duda de qué se quiere transmitir. Y esa es la visión de una sentencia ciudadana: la extrema claridad.

Retomaré el consejo de Denzel Washington: *debemos esforzarnos en explicar las sentencias como si habláramos con un niño de 6 años.*

2. ¿Qué es una sentencia?

Para responder esta pregunta, lo primero que haríamos sería acudir al diccionario o, seguramente, a Internet. Si optamos por acudir a Internet, la definición que obtendremos sería la siguiente:

Una sentencia es una resolución judicial que decide un conflicto o disputa entre dos o más partes. La sentencia se emite por un juez o tribunal después de analizar las pruebas y argumentos presentados por las partes.

Esta definición es lo más apegada a lo que nos enseñan en las escuelas de Derecho y lo que entendemos por sentencia en la actividad diaria que tenemos en los tribunales. Los doctrinarios más reconocidos aceptarían que la definición se ajusta a lo que es una sentencia.

Sin embargo, estamos equivocados. La sentencia es, ante todo, un medio o un documento por el cual los tribunales comunican a las partes cuál es la decisión en el conflicto que tienen. Es decir, es un medio de comunicación. Esta forma de entender la sentencia nos permitirá comprender que, si queremos comunicar adecuadamente algo, necesitamos saber qué queremos comunicar.

Entonces, lo primero que debemos hacer quienes integramos un tribunal es cambiar nuestra visión de lo que es una sentencia. Debemos dejar en segundo término la idea de que la sentencia es la decisión del tribunal que contiene los hechos del caso, los fundamentos de Derecho y la motivación adecuada, para resolver el conflicto de naturaleza jurídica, caracterizada por la pretensión de una de las partes y la resistencia de la otra.

Abandonemos esa idea técnica y empecemos a ver a la sentencia como lo que es: una forma de comunicación.

2. ¿Cómo comunicar la sentencia?

El problema no está en la estructura de la sentencia. La cuestión no está en si la sentencia debe tener o no los antecedentes, los fundamentos jurídicos, la motivación de lo que se decide. Tampoco en elementos adicionales como una síntesis o un índice. Nadie va a negar su utilidad, pero no atienden al fondo del problema. Una cosa es la forma (estructura) otra cosa es el fondo (cómo comunicar la sentencia).

Lo primero que debemos entender es que, con las sentencias se comunican las decisiones. Debemos saber que, la comunicación no va dirigida de manera principal a los integrantes del órgano jurisdiccional, ni a los medios de comunicación, ni al personal especializado como otros abogados, ni a los académicos ávidos de criticar las decisiones, tampoco a las organizaciones internacionales que premian a las mejores sentencias del mundo.

¡No!, las sentencias van dirigidas principalmente a las partes y, al mismo tiempo, a la sociedad misma. A esa sociedad compuesta de diversos sectores, tanto a los interesados en las decisiones como a los no interesados. A esa sociedad con las mejores condiciones de comprensión como a esa sociedad con problemas educativos, económicos, sociales y culturales.

Entonces, las decisiones judiciales deben pretender, en la medida posible, que la mayor parte de la población no sólo comprenda la resolución sino también que le interese. El problema que tienen los tribunales radica en que, no consiguen hacer que sus decisiones sean interesantes para la sociedad, a pesar de que tratan sobre los más diversos derechos que también les afectan.

Ahora, para lograr comunicar adecuadamente nuestras decisiones, se deben valorar tres elementos fundamentales: **a)** el contexto, **b)** a quién va dirigida y **c)** el propósito. Son elementos necesarios que se deben considerar en toda comunicación, es decir, desde una plática entre amigos, una charla entre colegas, en las relaciones familiares y, por supuesto, en las profesionales. Las sentencias no escapan de esos elementos.

a. ¿Cuál es el contexto de una sentencia?

El contexto se puede ver de dos diversas maneras. Una, la de la controversia particular, por ejemplo, si se trata de la nulidad de una elección por violencia política de género contra las mujeres. Y, la otra, la sociedad mexicana a la que se dirige, caracterizada todavía por un grado alto de machismo.

En ese caso particular, la manera en cómo debemos comunicar la sentencia debe comprender que se trata de un asunto que involucrará aspectos técnicos que no deben ser escritos como tales en el documento, sino que requieren de una traducción jurídica por parte del tribunal. Y, a su vez, se debe tener en consideración que, una sentencia puede impactar en la manera en cómo se comporta una sociedad frente a conductas que se normalizan.

b. ¿A quién va dirigida una sentencia?

Es indispensable que, los jueces se dejen de ver como el centro de atención. Como personas juzgadoras debemos entender que somos servidores públicos y que es la sociedad la destinataria de nuestras sentencias.

Por ello, las sentencias no deben ser hechas para quienes juzgan. El personal jurídico debe entender que, no es la magistrada o el magistrado al que deben dirigir la sentencia. Si bien son las personas juzgadoras las que asumirán la decisión, la redacción del documento debe estar enfocada en la sociedad y sus integrantes. Y, a su vez, las magistraturas cuando revisen el documento no deben buscar un texto que se ajuste a lo que quieren, sino a lo que se necesita para que la sociedad comprenda la resolución.

Poner a la sociedad, y no a los integrantes del órgano jurisdiccional, como lo primordial de las sentencias es el camino para hacer mejores documentos.

c. ¿Cuál es el propósito de la sentencia?

Las personas juzgadoras también debemos entender que, nuestras resoluciones deben servir para enseñar a la sociedad cuáles son sus derechos. Son herramientas que comunican a la sociedad, así como a las partes, qué se ha decidido en una controversia específica y cómo impacta esa decisión no sólo al actor y demandado, sino también a las personas en general.

El propósito de una sentencia es ser un mecanismo de cambio social, de transformación y de mejoramiento constante de los derechos de la sociedad. Nunca una sentencia debe ser una herramienta política que atente contra la voluntad popular. Debe ser un documento apegado a la Constitución, a las leyes y a la justicia, que, en la medida de lo posible, mejore las condiciones sociales.

Por ello, el propósito de una sentencia debe ser comunicar cómo esa determinación trasciende a los derechos individuales y colectivos. Debe precisar por qué es importante la determinación que se asume. Y, en caso de que pueda implicar o ser una sentencia demasiado controversial, con independencia de cuál sea el sentido, debe tratar de explicar todas las razones a favor y en contra de la decisión.

Así, el propósito de una sentencia es explicar con claridad las razones que llevaron a las personas juzgadoras a asumir una determinada decisión, a fin de que toda la sociedad, al menos, sepa por qué se resolvió una controversia en determinado sentido, lo cual también garantiza una tutela judicial efectiva.

d. ¿Qué otros elementos se pueden considerar para comunicar una sentencia?

Desde luego, debemos buscar la simplicidad en las palabras, evitar el uso de tecnicismos y, si son necesarios, explicar en qué consisten y traducirlos al lenguaje común.

Mucho se ha cuestionado también la extensión de las sentencias. Consideramos que esto es lo menos relevante. Una sentencia debe tener lo mínimo, lo cual no significa poco. Lo mínimo representa la cantidad necesaria y suficiente de contenido para dejar clara, fundada y motivada la decisión judicial.

Es indispensable también el uso de herramientas como tablas, gráficas y demás contenido visual que faciliten la comprensión del problema y permitan entender mejor la solución. Incluso, para facilitar la lectura, la inclusión de tales elementos permite romper lo que se denomina el bloque de texto, por el cual la lectura y, en consecuencia, la comprensión, se dificulta debido a que el cerebro se distrae fácilmente ante cierto cúmulo de palabras.

II. ¿Qué deben hacer los tribunales para dictar sentencias ciudadanas?

Comencé este ensayo con la siguiente afirmación: el problema somos los abogados. A lo largo de este escrito, he evidenciado algunos elementos que nos impiden transmitir adecuadamente las decisiones judiciales.

A los abogados nos gusta escribir, es parte de nuestra naturaleza. Sin embargo, al escribir debemos ser conscientes de que los problemas que resolvemos no son meramente textos representados en demandas, sino la voz escrita de personas que necesitan acudir a los tribunales para resolver una controversia en la que están inmersas.

Las personas que nos dedicamos al Derecho y las personas juzgadoras debemos entender que la sentencia es la parte final de nuestro trabajo, pero que una resolución ciudadana no empieza con la redacción del documento, sino desde el entendimiento de que el problema que se nos presenta atañe directamente a los derechos individuales y a los intereses de la sociedad.

Desde que se presenta la demanda, nos enfrentamos a una redacción tal vez deficiente, pero es nuestra labor entender el problema ciudadano que se nos presenta. Debemos comprender que la posibilidad de redactar una sentencia ciudadana radica en que todas las actuaciones, como los acuerdos, los proveídos y autos, o dicho en palabras simples, todas las pequeñas resoluciones antes de la sentencia, constituyen también una forma de comunicación que prepara el camino a la decisión final.

Debemos entender, como operadores del Derecho y como juzgadores, que en la demanda no está contenido todo el problema. A veces, es indispensable escuchar a las partes para que, en lugar de la palabra escrita, mediante la palabra viva u oral, nos transmitan sus inquietudes sobre la controversia.

Una vez que hagamos del proceso judicial un conjunto de actuaciones ciudadanas, estaremos en la aptitud de dictar una sentencia de la misma naturaleza. La sentencia no sólo debe ser ciudadanizada, sino también todo el proceso y, por supuesto, la mentalidad de las personas juzgadoras.

En concreto, ¿qué debemos hacer? Debemos comprender que el problema de la comunicación puede estar en dos partes: en quien transmite el mensaje y en quien lo recibe. Pero, si quien transmite el mensaje logra hacerlo con la mayor claridad posible, entonces la dificultad del receptor para entender el mensaje se reduce de manera importante.

Entonces, si el problema somos las personas dedicadas al Derecho y las personas juzgadoras, ¿dónde está la solución?

Cru